



**RESOLUCIÓN No. 004
(17 DE JULIO DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las delegadas mediante el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, el Manual de Funcionamiento del Banco Departamental de Proyectos y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º superior, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que el artículo 13 constitucional establece que: *"(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)".*

Que el artículo 43 constitucional señala que *"(...) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia (...)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que los artículos 286, 287 y 298 constitucionales, determinan que son las entidades territoriales, quienes tienen autonomía para la gestión de sus intereses, y en el caso de los Departamentos, incluye la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, además de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación, los Municipios y de prestación de los servicios, que determinen la Constitución y las Leyes.

Que de acuerdo a los establecido en el artículo 305 de la Constitución Política, son

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 004
(17 DE JULIO DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

atribuciones del gobernador “(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)”;

Que al respecto de la *Equidad De Género*, la Corte Constitucional como intérprete oficial de la Constitución Política, en Sentencia C-203 de 2019, indicó que “(...) La Constitución Política de 1991 reconoce la igualdad entre hombre y mujer, y particularmente, tiene una marcada tendencia de protección especial de las mujeres.[22] Los artículos 40 (participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública), 42 (igualdad de derechos y obligaciones en las relaciones familiares), 43 (iguales derechos y oportunidades de las mujeres frente a los hombres y la prohibición de discriminación en razón del género) y 53 (protección especial de la mujer en el ámbito laboral), muestran el interés del constituyente de fijar en la Carta Política los ejes esenciales del papel de la mujer en el ordenamiento jurídico actual. Esto además se refuerza con la ratificación de tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres y establecen obligaciones de los Estados de eliminar cualquier práctica o tratamiento discriminatorio contra ellas. (...)”;

Que mediante la Ordenanza 099 de 2011, se adoptó la Política Pública “*Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca*”, la cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) número 5 y 10, relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente y finalmente el documento de lineamientos para la realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que a través de la Ordenanza 129 de 2023, se actualizó la Política Pública “*Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca*”, adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2032), con el objetivo de “(...) promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento transferencia de conocimientos, instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etnia, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes (...)”;

Que mediante el Decreto Ordenanza 510 de 2022 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, estableció la misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en el artículo 158, indicando que “Es misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres”;

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER665785 CO-SI-CER1017570





**RESOLUCIÓN No. 004
(17 DE JULIO DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Que el artículo 160 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las cuales se encuentran las siguientes: "(...) 1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres (...)".

Que el numeral 1º del artículo 162 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, establece las funciones del Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las que se encuentra: "(...) 1. Dirigir la formulación y ejecución de la política y los planes de acción inherentes a la Secretaría, y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia (...)".

Que la ordenanza No. 001 de 2024 "(...) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" (...)", dentro de su línea estratégica para la generación de mayor bienestar, se estableció un programa orientado al apropiamiento y empoderamiento económico de las mujeres, con el fin de promocionar y defender los derechos de las mujeres, así como a la disminución de brechas de género, con el fin de ejecutar las diferentes estrategias teniendo en cuenta las diferentes metas a cargo de la Secretaria de la Mujer y equidad de Género.

Que es fundamental garantizar las condiciones de igualdad y respeto a las mujeres por medio de diferentes espacios y escenarios, a través de los cuales se creen y garanticen condiciones óptimas para el desarrollo integral de las mismas; para lo cual reviste de la mayor importancia para la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género.

Que, la Casa Social de la Mujer, corresponde a un espacio de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al desarrollo de diversas actividades propias de su género que buscan el empoderamiento social y político, que promueva su liderazgo y la autonomía plena de sus derechos como mujer.

Que, para las organizaciones de mujeres, es importante contar con espacios en los cuales se les brinde y se posibilite la realización y diseños de programas para eliminar las desigualdades por razón de género constituyéndose en un espacio público gratuito, en el cual se promueva la igualdad de derechos de todas las personas, sin discriminación por razón de género, raza, etnia y orientación sexual, en un ámbito incluyente.

Que al Ley 1150 de 2007, estableció en su literal c, numeral 4º, artículo 2º, modificado por la Ley 1474/11, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUITAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”

Que, de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece en su artículo 6, el principio de coordinación, determinando que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos, y entidades titulares".

Que el Convenio Interadministrativo, es el acuerdo en cual concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Que, para viabilizar las solicitudes realizadas por los municipios, y poder suscribir un convenio interadministrativo, es necesario definir los requisitos mínimos y especiales, para determinar su destinación específica, los cuales deberán ser acreditados por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

CAPÍTULO II

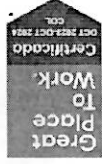
GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los requisitos específicos para la formulación de solicitudes y celebración de Convenio Interadministrativo con los Municipios, orientado a la implementación y fortalecimiento de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades en los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LAS SOLICITUDES. La Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, viabilizará las solicitudes orientadas a la implementación y fortalecimiento de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades en los Municipios solicitantes, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, siempre y cuando la oferta institucional propuesta, sea concordante con los objetivos y estrategias definidos por la Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS. Toda solicitud presentada ante la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca y cuyo objeto sea la implementación y fortalecimiento de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades en los Municipios, deberá cumplir con los siguientes requisitos de carácter sectorial:

ENTIDAD CERTIFICADA





**RESOLUCIÓN No. 004
(17 DE JULIO DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

1. Carta de solicitud firmada por el representante legal del Municipio, la cual como mínimo debe contener: Objeto de la solicitud, valor, tiempo estimado de ejecución y población objetivo. El objeto de dicha solicitud deberá garantizar los lineamientos establecidos en la Política Pública de Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades.
2. Documento de diagnóstico de la situación actual de las mujeres en el Municipio, problemática y objetivos a tratar.
3. Entrega de estudio técnico de impacto, que contenga los diferentes ejes de desarrollo de la mujer, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Política Pública de Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, en el cual se justifique, el cómo de la ejecución de los recursos asignados, así como la caracterización de la población beneficiada.
4. Certificación suscrita por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces, en la cual conste, que en el Plan de Desarrollo de la entidad se encuentran contemplados los objetivos relacionados con la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades (Eje estratégico, programa, subprograma, meta, etc.).
5. Abrir una cuenta de ahorros, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el exclusivo y manejo de los recursos aportados por la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca y presentar a la Secretaría la correspondiente certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste fecha de apertura.

Al momento del desembolso de los recursos por parte de la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, el saldo de la cuenta debe estar en (\$0).

6. Compromiso de la oferta institucional brindada a las mujeres a través de la implementación y fortalecimiento de los programas relacionados con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.
7. Presentar a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, una proyección o plan de ejecución de los recursos solicitados, en el cual se garantice el cumplimiento del objeto de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO. OFERTA INSTITUCIONAL MINIMA. La Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, viabilizará las solicitudes siempre y cuando la oferta institucional propuesta por la entidad solicitante, incluya como mínimo:

- Orientación y asesoría socio-jurídica.
- Orientación psicosocial.
- Orientación de vocación e independencia económica.
- Salas de inclusión Digital o salas TICS.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUITAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO QUINTO. OFERTA INSTITUCIONAL COMPLEMENTARIA. La Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, viabilizará las solicitudes cuando se proyecte oferta complementaria por parte de la entidad formuladora que aborde los siguientes componentes:

- Espacios para el desarrollo de unidades productivas o núcleos de emprendimiento.
- Salas de capacitación en temas de interés para las Mujeres, acuerdos con los objetivos de la Política Pública Departamental.
- Ludoteca o área de atención para niños.
- En general, toda acción que se encuentre en línea con los objetivos de la Política Pública Departamental.

PARÁGRAFO: La oferta institucional mínima o complementaria, deberá corresponder a la dimensión del estudio técnico presentado y a los recursos solicitados.

CAPÍTULO II

RADICACIÓN Y VIABILIDAD

ARTÍCULO SEXTO. RADICACIÓN. Las solicitudes que se presenten ante la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, deberán ser radicados a través de la plataforma mercurio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución y los documentos anexos que se requieran.

ARTÍCULO SEPTIMO. DISTRIBUCIÓN DE SOLICITUDES RECIBIDAS. Las solicitudes presentadas ante la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, serán distribuidas según el tipo de proyecto a cada uno de los profesionales responsables de la revisión técnica, metodológica y documental.

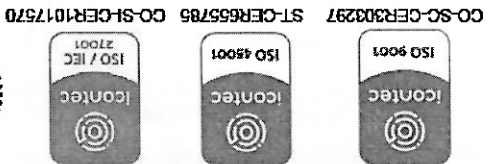
ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA LA VIABILIDAD. Todas las solicitudes presentadas ante la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, deberán surtir la etapa de viabilidad integral, en la cual el funcionario responsable realizará la revisión de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Resolución y emitirá concepto de viabilidad de la solicitud presentada.

ARTÍCULO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA EL AVAL DE VIABILIDAD. El aval de viabilidad será realizado por la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, quien determinará si ratifica o no el concepto emitido por el funcionario que realizó la revisión y expidió el documento de viabilidad.

ARTÍCULO DECIMO. CAUSALES DE RECHAZO O DEVOLUCIÓN. Las solicitudes presentadas ante la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, que se encuentren incurso en alguna de las siguientes situaciones serán rechazadas y devueltas al solicitante para su respectivo ajuste, cuando sea posible:

- Incumplimiento de los requisitos o no acreditación de estos.

ENTIDAD CERTIFICADA





**RESOLUCIÓN No. 004
(17 DE JULIO DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

- Solicitud que tenga como fin objetivos distintos a la implementación de la Política Pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. OBLIGATORIEDAD. Los términos y procedimientos establecidos en la presente resolución, son de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios responsables de la solicitud, viabilidad, aval de viabilidad y su incumplimiento acarreará las sanciones de carácter disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La asignación de recursos por parte de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, a las solicitudes realizadas por los Municipios, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO DECIMO TERCERO- DEVOLUCION DE RECURSOS: El Municipio deberá retornar al Departamento los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros hasta la fecha de cancelación de la cuenta bancaria. Cuando los recursos desembolsados por el Departamento no sean ejecutados para la finalidad que le dio la Ley o cuando no se ejecuten las obligaciones del convenio deberán ser devueltos junto con sus respectivos rendimientos financieros a la cuenta indicada por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

PARAGRAFO: En caso de superarse el tiempo de ejecución del Convenio, sin que el municipio hubiese comprometido los recursos o no haya lugar a prorroga, el MUNICIPIO, deberá realizar la devolución de los dineros aportados por el Departamento junto con los rendimientos financieros.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

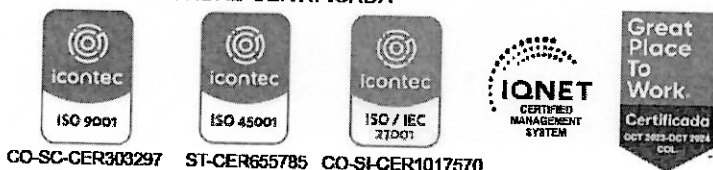
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2024.


GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Secretaria de La Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Cesar Leonardo Acosta González- Abogado Contratista- Gerencia Mujer Rural
Revisó: Nina Johana Lemus Guerrero/ Gerente Gerencia de la Mujer Rural y Empoderamiento Económico
Revisó: Claudia M Castro/ Asesor Jurídico- Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Towers Piso 9- Of. 910.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

 CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

